

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **22977**

28 de noviembre, 2025  
**DFOE-LOC-2193**

Señora  
Keren Melissa Rodríguez Esquivel  
Secretaria del Concejo Municipal a.i  
[secretariaconcejo@munipuntarenas.go.cr](mailto:secretariaconcejo@munipuntarenas.go.cr)

Señor  
Randall Chavarría Matarrita  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@munipuntarenas.go.cr](mailto:alcaldia@munipuntarenas.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**  
**Puntarenas**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la  
Municipalidad de Puntarenas

La Contraloría General recibió el oficio n.º MP-AM-OF-3569-10-2025 del 28 de octubre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la Municipalidad de Puntarenas, por la suma de ₡3.167,21 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Préstamo directo de Institución pública financiera, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-2193

2

28 de noviembre, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 124 celebrada el 22 de octubre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

## 2.1 Se aprueba

- a) Los ingresos por Préstamos directos de Instituciones Públicas Financieras -Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por la suma de ₡250,00 millones, número de operación 065-076-0111749-7, para el financiamiento de la construcción del puente Río Negro-Santiago con base en la documentación aportada.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## 2.2 Se imprueba

Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre por un monto de ₡788,72 millones y Superávit específico por un monto de ₡2.128,49 millones, y su respectiva aplicación, por cuanto se identifican diferencias que impiden determinar con certeza el monto del periodo de la liquidación 2024. Lo anterior por cuanto:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 130 del 13 de noviembre de 2025, *“somete a votación el Anexo 1 de la Liquidación Presupuestaria ajustada (Anexo N° 1) con los Concejos Municipales de Distrito de Cóbano, Paquera, Lepanto y Monteverde. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del Código Municipal, esta es **DEFINITIVAMENTE APROBADA POR SIETE VOTOS.**”*

En el acuerdo municipal se observa que únicamente se aprueba el Anexo 1 de la Liquidación Presupuestaria. Esta circunstancia es relevante, pues la normativa concibe la liquidación como un documento compuesto por diversos elementos esenciales para asegurar su adecuada e integral comprensión.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente la cual impone de forma expresa y categórica el deber del Concejo Municipal de aprobar la liquidación presupuestaria antes de su remisión al Órgano Contralor. Por ello, es pertinente señalar que lo aprobado corresponde únicamente al anexo de la liquidación, y no a la liquidación presupuestaria en su totalidad. Esta última no solo debe incluir el anexo dispuesto por la Contraloría General para tales efectos, sino también la información complementaria prevista en la NTPP “4.3.19 inciso c).

Esta situación se confirma al comparar la información adjunta en el Anexo 1 aprobado con los datos correspondientes a la segunda liquidación presupuestaria presentada formalmente en julio del presente año. Elementos

DFOE-LOC-2193

4

28 de noviembre, 2025

como los Comentarios Generales —insumo clave para contextualizar la ejecución de los recursos— y el Detalle de Origen y Aplicación de Recursos —fundamental para identificar la procedencia y el destino de los fondos—, entre otros, evidencian que se trata de la misma información presentada en julio, sin que se haya realizado ningún ajuste acorde con los datos incluidos en el citado anexo.

Asimismo, el Anexo 1 de la Liquidación Presupuestaria ajustada presenta inconsistencias en el apartado correspondiente al Resultado del Periodo. En particular, se observa una disparidad entre las cifras reportadas como superávit y los montos incluidos en el detalle.

- **Superávit específico:** En el apartado de Resultado del Periodo se consigna un monto de ₡12.377,36 millones, mientras que el detalle reporta únicamente ₡2.542,37 millones.
- **Superávit libre:** El apartado de Resultado del Periodo señala ₡6.093,03 millones, en contraste con los ₡2.752,71 millones incluidos en el detalle.

Lo expuesto anteriormente, que se refiere a la falta de claridad y documentación con respecto a la disponibilidad y origen de los recursos, imposibilita a la Contraloría General de emitir un acto de aprobación razonable y debidamente fundamentado.

El incumplimiento mencionado contraviene lo establecido en los Principios de Universalidad e Integridad, y Sostenibilidad, previstos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º8131 y el numeral 2.2.3, incisos a), l) y m) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

### 3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación señalada y el apartado de otros aspectos, en un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo, deberá realizar el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-2193

5

28 de noviembre, 2025

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la Municipalidad de Puntarenas, por la suma de ₡250,00 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**Fiscalizadora**



SME/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2025008615

Ni: 24650 y 26443 (2025)

G: 2025005031-1